

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

20612 *ORDEN de 8 de septiembre de 1994 por la que se corrigen errores en la Orden de 13 de mayo de 1994 por la que se fijan las tarifas de los precios públicos que han de regir en los aeropuertos españoles.*

Advertidos errores y omisiones en los anexos de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 13 de mayo de 1994 por la que se fijan las tarifas de los precios públicos que han de regir en los aeropuertos españoles («Boletín Oficial del Estado» del 25), procede su subsanación mediante norma del mismo rango, según lo dispuesto en el artículo 19.2.ª, b), del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del diario oficial del Estado.

En su virtud dispongo:

En el anexo I de la Orden de 13 de mayo de 1994 por la que se fijan las tarifas de los precios públicos que han de regir en los aeropuertos españoles, el texto correspondiente a la tarifa D.2 queda redactado del siguiente modo:

D.2 Acceso de vehículos a las zonas restringidas.

La presente tarifa comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Abono anual vehículo: 162.020 pesetas.

Abono mensual vehículo: 15.000 pesetas.

Canon de acceso por vehículo (cada vez): 1.305 pesetas.

No será de aplicación esta tarifa a los vehículos de concesionarios y contratistas cuyo acceso a las zonas restringidas se deba precisamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas con el ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8/1989, los precios públicos correspondientes a esta tarifa D.2 se podrán exigir anticipadamente.

Madrid, 8 de septiembre de 1994.

BORRELL FONTELLES

Ilmo. Sr. Presidente del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

UNIVERSIDADES

20613 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Universidad de Castilla-La Mancha, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de esta Universidad.*

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), establece que dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD y el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, dispongo:

Primero.—Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de esta Universidad, existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición, de conformidad con el artículo 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existente se usan para las finalidades para las que fueron recogidos que son las que se concretan en esta Orden.

Tercero.—Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta Orden.

Cuarto.—Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Ciudad Real, 29 de julio de 1994.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

ANEXO

I. Ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Universidad de Castilla-La Mancha

Número 1. Fichero automatizado de Gestión Académica.

1. Responsable: Gerencia de la Universidad.
2. Finalidad: Gestión Académica.